



CM

Divisorio

RAD. 2018-00818-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

En razón a que venció el término de emplazamiento, sin que hayan comparecido al proceso las demandadas **YOLANDA HERRERA RUEDA, MATILDE HERRERA RUEDA Y MERCEDES HERRERA RUEDA**, y habiéndose realizado la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, todo lo cual se efectuó en debida forma; se procederá conforme lo establece el artículo 108 del C.G. del P; esto es, la designación de CURADOR AD LITEM que las represente.

Así, de la lista de auxiliares de justicia en el cargo de Curador ad litem, se designa al Doctor **LUIS ALBERTO CARDENAS FONTECHA**, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., con la advertencia que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90719cf8a5b9fe3c501fcd8512e37ffc523b59669dd758c1795b5ec5c0366b87

Documento generado en 18/09/2020 03:20:35 p.m.